

OTROSI N.º 1 AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre Nosotros, Claudia Lorena Garzón Castro, Annamaria Filomena Ambrosio y José David Martínez Velasco, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, Colombia, identificados como aparece al pie de nuestra firma, actuando en propio nombre, en calidad de creadores de la invención antes denominada Prototipo Electrónico para la Medición Sensorial de Alimentos Olor/Sonido/Textura (PEMSA), y quienes para los efectos del presente Otrosí No. 01 se denominan los CEDENTES por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, institución privada de educación superior legalmente constituida, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT 860.075.558-1, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, Colombia y representada en este acto por MAURICIO ROJAS PÉREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, quien adelante se denominará la CESIONARIA, hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 01 al contrato de cesión de derechos de propiedad industrial de fecha 18 de abril de 2022, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que las Partes suscribieron el pasado 18 de abril de 2022, el contrato de cesión de derechos de propiedad industrial sobre la invención "*Prototipo Electrónico para la Medición Sensorial de Alimentos Olor/Sonido/Textura (PEMSA)*".

SEGUNDA: Que durante el trámite de solicitud de protección vía patente que actualmente está adelantando la CESIONARIA ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el radicado NC2022/0006085, se realizó un requerimiento de forma en el cual el examinador señaló que se debe allegar un documento de cesión en el que el título de la invención coincida con el nombre de la solicitud, esto es que el título de la invención en la cesión sea: "DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA MEDICIÓN SENSORIAL DE OLOR/SONIDO/TEXTURA EN ALIMENTOS".

TERCERA: Que, en razón a lo anterior, se encuentra necesario suscribir el presente Otrosí No. 01 al contrato de cesión de derechos de propiedad industrial de fecha 18 de abril de 2022, a fin de ajustar el nombre de la invención.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modifíquese la cláusula primera del contrato de cesión de derechos de propiedad industrial de fecha 18 de abril de 2022, la cual quedará así:

*"PRIMERA. OBJETO - Que los **CEDENTES**, como creadores de la invención denominada **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA MEDICIÓN SENSORIAL DE OLOR/SONIDO/TEXTURA EN ALIMENTOS** (en adelante LA INVENCION), ceden y traspasan, de manera voluntaria y gratuita, todos los derechos patrimoniales sobre la invención, a favor de la CESIONARIA de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de La Sabana, en su artículo 291 los Capítulos II y V de la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones)."*

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula séptima del contrato de cesión de derechos de propiedad industrial de fecha 18 de abril de 2022, la cual quedará así:

"SÉPTIMA. INCENTIVOS PARA LOS CEDENTES. De acuerdo con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de La Sabana, en su artículo 33, los **CEDENTES** recibirán incentivos conforme a lo allí establecido y acá referenciado:

*Para el caso de los creadores de propiedad industrial, el incentivo en mención corresponde hasta el 30% de los ingresos netos que reciba la **CESIONARIA** por la explotación de la invención denominada **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA MEDICIÓN SENSORIAL DE OLOR/SONIDO/TEXTURA EN ALIMENTOS** objeto de la presente cesión.*

Parágrafo: En caso de que **LA CESIONARIA** realice la explotación económica de la invención denominada **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA MEDICIÓN SENSORIAL DE OLOR/SONIDO/TEXTURA EN ALIMENTOS**, se aplicará lo señalado en el artículo 33 del reglamento de propiedad intelectual de la Universidad de La Sabana referenciado anteriormente.

Para tal efecto, los **CEDENTES** acuerdan que la distribución del porcentaje que le corresponde a cada uno sobre el incentivo que llegaren a recibir en virtud de la explotación económica que realice **LA CESIONARIA** sobre la invención denominada **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA MEDICIÓN SENSORIAL DE OLOR/SONIDO/TEXTURA EN ALIMENTOS**, se distribuirá entre los **CEDENTES** conforme a los porcentajes señalados en la siguiente tabla:

Nombre	Porcentaje
Claudia Lorena Garzón Castro	40%
Annamaria Filomena Ambrosio	30%
José David Martínez Velasco	30%

En todos los casos, los ingresos que lleguen a recibir los **CEDENTES** en virtud del presente contrato no serán constitutivos de salario.”.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales y sin modificación.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de julio de 2022.

LA UNIVERSIDAD


MAURICIO ROJAS PÉREZ
C.C 19.187.088 de Bogotá

Los CEDENTES:


CLAUDIA LORENA GARZÓN CASTRO
C.C.:40.441.818


ANNAMARIA FILOMENA AMBROSIO
C.C.: 52.962.783


JOSÉ DAVID MARTÍNEZ VELASCO
C.C.:1.024.507.457